

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 6 DE TORRELAVEGA

CVE-2017-2220 *Notificación de sentencia 121/2016 en procedimiento ordinario 587/2014.*

Doña Belén Alonso Frutos, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 6 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de AITOR LIMERES RODRÍGUEZ, frente a JUAN GARCÍA LUCAS y MARÍA MANTECÓN GÓMEZ, en los que se ha dictado resolución de fecha 8/9/2016, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000121/2016

En Torrelavega, a 8 de septiembre de 2016.

LUISA F. VIDAL QUINTANA, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de Torrelavega y de su partido, ha visto los presentes autos de juicio ordinario sobre obligación de hacer, nº 587/2014, seguidos a instancia del procurador de los Tribunales ISABEL GARCÍA ALONSO, en nombre y representación de AITOR LIMERES RODRÍGUEZ, contra HERENCIA YACENTE DE JUAN GARCÍA LUCAS y MARÍA MANTECÓN GÓMEZ y JUAN JOSÉ GARCÍA MANTECÓN, con la representación y defensa que obran en autos.

FALLO

QUE ESTIMANDO LA DEMANDA interpuesta por el procurador de los Tribunales ISABEL GARCÍA ALONSO, en nombre y representación de AITOR LIMERES RODRÍGUEZ, contra HERENCIA YACENTE DE JUAN GARCÍA LUCAS y MARÍA MANTECÓN GÓMEZ y JUAN JOSÉ GARCÍA MANTECÓN, DEBO CONDENAR Y CONDENO a los expresados demandados a que conjunta y solidariamente realicen las obras necesarias para evitar la entrada de agua en la vivienda del demandante, así como a que, una vez reparado el origen de las mismas, se reparen todos aquellos daños causados en la vivienda del actor, tanto los que aparecen en el informe pericial como aquellos otros que aparezcan con posterioridad derivados del mismo origen, entre la interposición de la demanda y la reparación efectiva del origen, con expresa imposición al demandado de las costas causadas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes advirtiéndoles de que contra ella cabe recurso de apelación.

Así lo pronuncio, mando y firmo, Luisa F. Vidal Quintana, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de Torrelavega y de su partido.

PUBLICACIÓN.- La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública con mi asistencia como Secretario. Doy fe.

MARTES, 28 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 61

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JUAN GARCÍA LUCAS, MARÍA MANTECÓN GÓMEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 3 de marzo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Belén Alonso Frutos.

2017/2220